

# FACT SHEET

## PROGRAMA DEL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI\*)

Como programa financiado por contribuciones directas del trabajador, el programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI\*) contribuye a la seguridad económica del estado de California por medio de beneficios proporcionados a costos razonables a todo trabajador elegible. El programa del Seguro de Incapacidad (DI\*) proporciona beneficios al trabajador elegible que aun no puede trabajar debido a enfermedad o lesión no relacionada con el empleo, o embarazo. Aunque, las incapacidades relacionadas con el empleo son cubiertas por las leyes de Compensación para Trabajadores (WC\*), los beneficios del Seguro de Incapacidad también pueden ser pagados por enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo bajo circunstancias decretadas por la ley.

Cuando un trabajador asegurado tiene derecho a beneficios por una incapacidad temporal o permanente, Compensación para Trabajadores, o a una subvención de manutención de una cantidad menor que la cantidad del beneficio diario del Seguro de Incapacidad, él/ella podría tener derecho a la diferencia en la cantidad del beneficio del Seguro de Incapacidad.

### Antecedentes

El programa de Seguro de Incapacidad se agregó al Código del Seguro de Desempleo de California en 1946. California, Rhode Island, New Jersey, New York, Hawaii y el Territorio Libre Asociado de Puerto Rico son los únicos estados que les proporcionan seguro de incapacidad a sus fuerzas laborales. California se ha convertido en un modelo en la implementación del Seguro de Incapacidad y un pionero innovador cubriendo a un grupo único de trabajadores e individuos que trabajan por cuenta propia.

- El primer estado en autorizar la cobertura del seguro de incapacidad mediante planes voluntarios.
- El primer estado en proporcionar la cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad para los trabajadores agrícolas.
- El primer estado en ofrecer cobertura, de manera voluntaria o electiva, a las personas que trabajan por cuenta propia.
- El primer estado en proporcionar cobertura para embarazos normales.
- El primer estado en proporcionar beneficios a solicitantes, en estado de recuperación de una dependencia alcohólica o de enfermedades inducidas por el uso de drogas, mientras residen en una institución autorizada de la rehabilitación. (Esta cobertura es por un máximo de 90 días.)
- El primer estado en ofrecer el Permiso Familiar Pagado (PFL\*) a personas que cuidan de un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo hijo/a.

### ¿A Quién Cubre el Seguro de Estatal de Incapacidad?

En California, aproximadamente 12.6 millones de trabajadores están cubiertos por el programa del Seguro Estatal de Incapacidad. La ley requiere cobertura para empleados de empleadores que pagan más de \$100 en sus nóminas, durante un trimestre de calendario. Existen algunas excepciones. Las personas específicamente excluidas son:

- Ciertos trabajadores domésticos.
- Ciertos empleados gubernamentales.
- Los empleados de ferrocarriles interestatales.
- Los empleados de ciertas agencias con fines no lucrativos.
- Las personas que se consideren libre de responsabilidad por razones religiosas.

Ciertos trabajadores, a quienes no se les requiere participar en el plan, pero que pueden elegir recibir cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad:

- Las personas que son empleadores (propietarios únicos y socios).
- Las personas que trabajan por cuenta propia. (Para obtener más información, consulte la Hoja de Datos Informativos del Plan Electivo del Seguro de Incapacidad DE 8714CC/S).
- Las personas empleados por su familia, que normalmente están excluidos de cobertura.
- Las entidades/personas fuera del estado que trabajan con empleadores de California.
- Ciertos empleados gubernamentales.

### Plan Estatal

El programa del Seguro Estatal de Incapacidad en California cuenta con dos planes de seguro, un Plan Estatal de Seguro de Incapacidad y Planes Voluntarios. La cobertura mediante el Plan Estatal es obligatoria para los empleados asegurados, a menos que, con el consentimiento de sus empleados, el empleador escoja la cobertura del Plan Voluntario. El Plan Estatal es administrado por el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD\*), y está totalmente financiado por los trabajadores de California, mediante un impuesto sobre sus salarios.

Los impuestos recaudados se depositan en el Fondo del Seguro Estatal de Incapacidad y se usan para el pago de beneficios del Seguro de Incapacidad o del Permiso Familiar Pagado, y para la administración del programa del Seguro Estatal de Incapacidad.

\*Siglas en inglés

## Plan Voluntario

Un Plan Voluntario es un plan privado, aprobado por el Director del Departamento del Desarrollo del Empleo. El Plan Voluntario podrá sustituir al Plan Estatal, siempre y cuando el Plan Voluntario ofrezca beneficios similares a los del Plan Estatal, que proporciona como mínimo, un beneficio adicional, y que el costo para el trabajador no exceda el costo del Plan Estatal.

Aproximadamente el 3.9 por ciento de los trabajadores de California están cubiertos por Planes Voluntarios del Seguro Estatal de Incapacidad.

Los empleadores y grupos de empleados podrán establecer Planes Voluntarios, con el consentimiento mutuo del empleador y la mayoría de los empleados. Un empleado puede elegir recibir cobertura del Plan Estatal, aunque exista un Plan Voluntario en su empleo.

## Elegibilidad Y Beneficios

Los beneficios del Seguro de Incapacidad se le pagan a un trabajador asegurado, que sufra una pérdida de salarios, y no pueda trabajar, debido a un embarazo o una enfermedad o lesión no relacionada con su trabajo. Los beneficios se pagan durante un máximo de 52 semanas.

Para recibir sus pagos de beneficios, el solicitante debe:

- Presentar una solicitud conforme a las regulaciones.
- Cumplir con los 7 días de espera reglamentaria, por los cuales no se pagan beneficios.
- Haber recibido salarios sujetos al pago de impuestos del Seguro de Incapacidad, que sumen un total mínimo de \$300, durante el período reglamentario de la solicitud de 12 meses.
- Someterse a un examen médico razonable, si se requiere.
- Presentar un certificado de incapacidad, firmado por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, o por una persona autorizada por una institución religiosa para curar enfermedades.

Las solicitudes se presentan por correo y los beneficios generalmente se pagan cada 2 semanas.

## Descalificaciones de Beneficios

El programa del Seguro Estatal de Incapacidad está dedicado a proteger la integridad del programa y tomará todas las medidas necesarias para detectar y prevenir el fraude, proteger los beneficios. No se les pagarán beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad a las personas que intencionalmente proporcionan información falsa o incompleta con el propósito de recibir beneficios.

Una persona incapacitada no es elegible para beneficios de incapacidad por cualquiera de las siguientes razones:

- Si está recibiendo beneficios del Seguro de Desempleo o beneficios del Permiso Familiar Pagado.
- Si está recibiendo su salario completo (el salario semanal total se limita a la suma de los pagos de beneficios agregado a los salarios, excluyendo cualquier pago de horas extras [overtime], inmediatamente antes de la incapacidad.)

- Si está bajo custodia legal, como resultado de una condena judicial o internado por orden de la corte judicial.
- Si ha solicitado ser libre de responsabilidad del pago de impuestos del Seguro Estatal de Incapacidad, por razones religiosas.
- Si la persona se ha retirado del mercado laboral.
- Si está recibiendo Compensación para Trabajadores, en una cantidad igual o mayor a la cantidad semanal del Seguro Estatal de Incapacidad.

## Apelaciones

Todos los solicitantes tienen el derecho de apelar a un Juez de Justicia Administrativa (ALJ\*) imparcial con respecto a las determinaciones de elegibilidad de beneficios o el cálculo de la cantidad de beneficios. Las apelaciones adicionales a las decisiones del Juez de Justicia Administrativa pueden presentarse a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo (CUIAB\*). La Junta puede, por su propia moción, anular la decisión del Juez de Justicia Administrativa. La corte judicial puede revisar las decisiones de la Junta.

## Seguro Social

Si la persona está permanentemente incapacitada, debe comunicarse a la oficina de la Administración del Seguro Social para obtener información con respecto al programa y sus beneficios. Para obtener más información, llame a la Oficina de la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213.

## Empleados del Gobierno Estatal

Los empleados del gobierno estatal, por medio de contratos negociados entre el estado de California y una organización reconocida de empleados, pueden elegir recibir cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad. Para obtener información acerca del Seguro Estatal de Incapacidad, llame al 1-866-352-7675.

El Departamento del Desarrollo del Empleo administra un programa del Seguro de Incapacidad No Industrial (NDI\*) para empleados Estatales que no estén cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad. Para obtener información acerca del NDI, llame al 1-866-758-9768.

## Permiso Familiar Pagado

Las personas cubiertas por el Seguro Estatal de Incapacidad también están automáticamente cubiertas por el seguro del Permiso Familiar Pagado. Los beneficios del Permiso Familiar Pagado están a la disposición de las personas que se ausenten de su trabajo y sufren una pérdida de salarios por cuidar a un(a) hijo(a), esposo(a), padre/madre o pareja doméstica que se encuentre gravemente enfermo(a), o para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a). [Para obtener más información, por favor, consulte la Hoja Informativa: Permiso Familiar Pagado (DE 8714CF)].

## Para Obtener Más Información

Para obtener más información acerca del programa del Seguro Estatal de Incapacidad, por favor, visite el sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en: [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov), o llame a un representante del Seguro Estatal de Incapacidad al 1-800-480-3287. El acceso TTY está disponible al 1-800-563-2441.

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.